JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230011400
AUTO #2015

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. ACÉPTASE el desistimiento de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2. Sin costas por no haberse causado.

3. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ